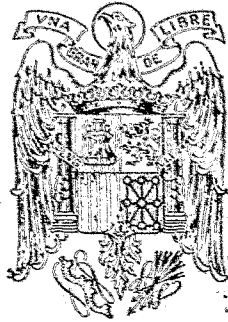


# DIARIO



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEYES

**Por la que se otorgan beneficios a los familiares de personal musulmán de nuestras fuerzas marroquíes que fallezca al servicio de España en acciones de policía, encuentro con rebeldes o hechos análogos.**

Las disposiciones legislativas que regulan las pensiones a otorgar a los familiares del personal indígena, bien en nuestra Zona del Protectorado de Marruecos o de Soberanía, que, encuadrado en nuestras fuerzas Regulares, fue muerto en ocasión de actuación activa, aparecen redactadas en tal beneficio fuera, preciso que la muerte hubiese sido en acción de guerra o a resultas de heridas en ella recibidas y, por ende, que su aplicación no alcanzase a los familiares de quienes digeron su vida al servicio de España en operaciones de policía.

No sería justa tal exclusión ni cabe imaginar fuese ello el propósito legislativo, con tanta mayor razón por cuanto fue promulgada otra Ley especial referente a los beneficios a disfrutar por el personal de que se trata

cuando por causa de enfermedad o tiempo de servicio cumplido haya de causar baja en las filas activas, siendo preciso subsanar tal laguna y al mismo tiempo adecuarlo a lo que la actualidad requiere.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los sargentos, cabos y soldados indígenas de nuestras fuerzas marroquíes que fallezcan al servicio de España en acciones de policía, encuentros con rebeldes o hechos análogos causarán en favor de sus herederos los beneficio económicos que en esta disposición se señalan:

a) Se concede indemnización, cuando los derechohabientes sean esposa legítima sin hijos o madre pobre si al fallecer no tenía mujer, en la cuantía siguiente:

Sargento o mokadem	4.500 ptas.
Cabos o maun ... ..	3.000 —
Soldados o askari ...	2.500 —

La indemnización se entregará de una sola vez, en el momento del fallecimiento del causante,

a los derechohabientes que corresponda.

b) Se concede pensión cuando los derechohabientes sean esposa legítima con hijos o huérfanos con residencia en nuestra Zona.

La pensión anual que percibirán será la siguiente:

Sargento o mokadem	2.500 ptas.
Cabos o maun ... ..	1.750 —
Soldados o askari...	1.500 —

**Artículo segundo.**—La indemnización o pensión a que hace referencia el artículo primero se distribuirá entre los beneficiarios parientes con arreglo a la legislación musulmana; éstos serán informados por el Jefe del Cuerpo de los beneficios que les corresponden.

**Artículo tercero.**—La pensión o fracción de pensión asignadas a las viudas serán vitalicias, salvo si sobreviene alguna de las causas de extinción siguientes:

En cuanto a las viudas, por no permanecer en estado de viudez o por abandonar a sus hijos, o porque su conducta sea inmoral a juicio de las autoridades competentes.

Los hijos cesarán en el disfrute de su parte de pensión a medi-

da que cumplan los dieciocho años de edad, a menos que estén impedidos absoluta y permanentemente para todo trabajo, caso en el cual seguirán siendo pensionistas, o que las hembras se casen antes de llegar a dicha edad, extinguiéndose entonces su derecho al beneficio.

Extinguído el derecho de un pensionista, no lo recobrará por cambio ulterior de estado e alteración de las situaciones familiares. Tampoco acrecerán ni se acumularán a los cotitulares las porciones de los que cesen, excepto en los casos de abandono de los hijos, conducta inmoral, nuevas nupcias o muerte de la madre, cuya pensión se transmitirá a los hijos por partes iguales.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en la presente Ley es de aplicación a los familiares del personal indígena que haya fallecido con anterioridad a la misma y no hubiérasele otorgado por otras causas.

Artículo quinto.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de esta Ley, y por el de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

**Por la que se faculta a la Administración, con carácter excepcional y por un plazo de dos años, para la rectificación de errores apreciados en el escalafonamiento de los Suboficiales.**

Las diversas vicisitudes experimentadas por el Ejército en el transcurso de la Guerra de Liberación hicieron necesario que se proveyera con toda urgencia a las Unidades combatientes de los mandos correspondientes, sin que al movimiento fuera determina-

do por unas normas fijas y si por las circunstancias especiales en que se encontraban los Ejércitos en lucha, contingencias éstas que presidían el ascenso a Suboficial de los componentes de la clase de tropa, y en los que, por tanto, no se tuvo en cuenta la antigüedad que disfrutaba cada uno en el Escalafón general, sino la que poseían dentro de las unidades en que actuaban, razón por la que se dispuso, por Orden de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, «que los ascensos a Brigada, Sargento y Cabo se hicieran con carácter provisional, hasta que, comprobadas las antigüedades de los ascendidos y no ascendidos, se confirmaran en el «Boletín Oficial del Estado» o en el DIARIO OFICIAL.»

• La existencia de distintas precedencias dentro del Cuerpo de Suboficiales, representada por los grupos de Sargentos a quienes se había hecho aplicación del Decreto cincuenta; por los ascendidos en razón a los méritos contraídos en la guerra; por los componentes de la corrida de Escala de veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete; por los llamados de la norma cuarta, y por los procedentes de las Academias de Transformación, requirieron un meditado estudio del problema del escalafonamiento, que, por su complejidad e importancia, habría de tener grandes repercusiones; estudio que cristalizó en la Orden dada en veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (DIARIO OFICIAL número veintitrés), por la que se establecían con carácter unificador las normas que habían de seguirse por las diferentes Armas y Cuerpos para el señalamiento de antigüedad a los sargentos efectivos.

El cumplimiento en la práctica de tales normas exigió una revisión completa de los expedientes personales, con la clasificación de cada uno de los Sargentos dentro de los grupos correspondientes; labor que era de tal volumen y di-

mensión, dada la cantidad de miles de Suboficiales a los que se había de escalafonar, que hizo indispensable un mayor tiempo del que la Ley de lo Contencioso-administrativo de mil ochocientos noventa y cuatro concede a la Administración para rectificar sus resoluciones, ya que circunstancias tan excepcionales como son las derivadas de la Guerra de Liberación, requieren una minuciosa compulsión de antecedentes y vicisitudes personales para, rectificando multitud de errores y deficiencias de antecedentes, colocar a cada cual en el puesto y categoría que le corresponde en justicia, sin que un formulismo legal representado por un plazo restringido, pueda dar carácter de derecho definitivo y consolidado, que sólo tiene una base de evidente error, con notorio perjuicio de tercero.

Por ello, es conveniente legalizar situaciones motivadas por las circunstancias excepcionales en que hubieron de desarrollarse los ascensos dentro del Cuerpo de Suboficiales y asimilados, estableciendo con carácter definitivo los Escalafones de las distintas Armas y Cuerpos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Administración, con carácter excepcional y por un plazo de dos años, para realizar las rectificaciones convenientes en las antigüedades de los Escalafones de Suboficiales de las distintas Armas y Cuerpos, subsanando así los errores existentes o las omisiones que unas circunstancias especiales impidieron tener en cuenta.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del Estado núm. 199.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

##### Vacantes

La vacante producida por el pase a la situación de reserva del General de Brigada de Artillería D. Mariano Fernández de Córdoba y Casarillo, corresponde a la amortización.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

##### Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes publicado por Orden de 2 de julio de 1951 (D. O. núm. 146), pasan a servir los destinos correspondientes a los turnos que se indican los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que se relacionan a continuación.

##### Elección

Coronel de Estado Mayor D. Luis Peral Sáez, a segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, cesando en su actual destino de ayudante de campo de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Coronel de Estado Mayor D. José Cebollero Garcés, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Servicio Geográfico del Ejército a segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón.

##### Provisión normal

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Emilio Villaseca Quilla, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Estado Mayor Central del Ejército al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Galicia (forzoso).

Comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Joaquín Bertrán de Lis Tamarit, del Regimiento de Artillería núm. 32 al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Andalucía (forzoso).

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes de Estado Mayor que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican

Coronel de Estado Mayor (E. A.) don Tomás Iglesias Aspiroz, del Estado Mayor Central del Ejército, once trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente coronel de Estado Mayor (E. A.) don Angel González de Mendoza y Dorvier, agregado militar de España en Washington, once trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente coronel de Estado Mayor (E. A.) don Juan Castañón de Mena, de la Escuela de Estado Mayor, diez trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente coronel de Estado Mayor (E. A.) don Antonio Somalo Paricio, del Servicio Geográfico del Ejército, diez trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1951, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista como oficial.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

### ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

#### Títulos

Por haber terminado con aprovechamiento los Cursos de la Escuela Central de Educación Física, convocados por Orden de 8 de agosto de 1950 (D. O. núm. 179), se concede el título de Profesor de Educación Física a los oficiales y el de Instructor igualmente de Educación Física

a los suboficiales cuyos nombres se relacionan a continuación:

### PROFESORES

#### EJERCITO DE TIERRA

##### Infantería

Capitán D. Manuel Gómez González-Alegre.

Teniente D. Ramón Faro Mayandia.

Otro, D. Manuel Sintas Pastorín.

Otro, D. Carlos Suárez Ramos.

Otro, D. Jorge Serra Ginés.

Otro, D. Manuel Villoria Font.

Otro, D. Rafael Berrueto Quiñonero.

Otro, D. Gregorio Cuartero Cuartero.

Otro, D. Leopoldo Reina Soler.

Otro, D. Federico Lubián Antolín.

##### Caballería

Teniente D. José Murcia Agudo.

##### Artillería

Capitán D. José Fuente Alvarez.

Otro, D. Carlos Dezcallar Alomar.

Otro, D. Miguel Cortés Serrano.

Teniente D. Vicente Gimeno Perales.

Otro, D. Ramón González Aladro.

Otro, D. Alejandro Alonso Revenga.

Otro, D. Sergio Ochando Baena.

Otro, D. Manuel López Torrente.

Otro, D. Manuel García Franzón.

Otro, D. Miguel Alvarez Bailón.

Otro, D. Manuel Derqui Lleó.

##### Ingenieros

Teniente D. José García Alvarado.

Otro, D. Fidel Villar Ortíz.

Otro, D. Edmundo Novoa Vázquez.

Otro, D. Manuel Guillén Marco.

Otro, D. Angel León Albarellos.

Otro, D. Francisco Fornals Villalonga.

##### Intendencia

Teniente D. Vitaliano Ares Guillén.

#### EJERCITO DEL AIRE

Capitán D. Eduardo Pérez Rodríguez-Villamil.

Teniente D. Mariano Pérez Jaraiz.

Otro, D. Adolfo Miguel Esteban.

Otro, D. José M. Villalba Sánchez de Ocaña.

### INSTRUCTORES

#### EJERCITO DE TIERRA

##### Infantería

Sargento D. Jesús Fernández Solís.

Otro, legionario, D. José Almazán Pérez.

Sargento D. Valentín Vega Peña.  
Otro, D. Rafael Quesada Arjona.  
Otro, legionario, D. Marcos Marce-  
lino Pérnia.

Sargento D. Miguel Magaña López.  
Otro, D. Ovidio Osuna Fuentes.  
Otro, D. Miguel Gálvez Lisbona.  
Otro, D. Valentín García Sánchez.  
Otro, D. Ramón Gestoso González.  
Otro, D. Desiderio Paredes Gimón.

#### Artillería

Sargento D. Antonio García de la  
Bastida

Otro, D. Marcos Fierro Santana.  
Otro, D. Angel Busabadi Cabanas.  
Otro, D. Manuel Rey Pampín.  
Otro, D. Gregorio Sanabria Pinedo.

#### Ingenieros

Sargento D. Francisco Bazaga Hol-  
guín.

Otro, D. José del Castillo Domín-  
guez.  
Otro, D. Juan García Ramos.

#### Sanidad Militar

Sargento D. Juan Fattore Moles.

#### ERERCITO DEL AIRE

Sargento D. Félix Bernal García.  
Otro, D. Manuel Martínez García.

#### \* Cuerpo de la Guardia Civil

Brigada D. Félix López-Carpeño Vi-  
llalba.

Otro, D. Francisco Palacios Gonzá-  
lez.  
Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por haber sido declarado falta de aptitud física para el ascenso como comprendido en el Grupo 3.º del Cuadro de Inutilidades del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, causa baja en la I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Francisco Villanueva Castellano, perteneciente al Distrito de Sevilla, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. n.º 270) y quedando en la situación militar que determina el apartado b) de la norma tercera del artículo 178 del Reglamento Provisio-

nal para el Régimen Interior de la I. P. S. de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

#### Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal que a continuación se relaciona, el que verificará su incorporación con urgencia.

Brigada músico D. José Merino Medina, de la Academia de Artillería.

Sargento músico D. Florencio Muruzabal Amores, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Sargento músico D. Antonio Linares Moreno, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 1.  
Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como músicos eventuales, al personal que a continuación se relaciona, el cual deberá verificar su incorporación con urgencia.

En vacante de brigada músico, paisano D. José Garay Mari. Residente en Valencia.

En vacante de sargento músico, guarda de segunda D. Luis Arroyo Díaz. Del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

En vacante de sargento músico, cabo músico D. Felicísimo Sacristán Ramos. Del Colegio de Guardias Jóvenes.  
Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

#### Ascensos

Se asciende al empleo de brigada músico y se confirma su destino en el Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al sar-

gento músico D. Angel García Ba-  
soco.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

Se asciende al empleo de brigada músico y se destina al Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al sargento músico D. Andrés Carreres López, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, el cual verificará su incorporación con urgencia.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DÁVILA

## INFANTERIA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Infantería de la Escala activa existente en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para los que se encuentren destinados en las guarniciones de la Península y de cinco días más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, anticiparán por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.  
Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

### Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el comandante de Infantería de la Escala activa D. Mateo González Vidaurreta, quedando en la de disponible forzoso en la misma Región y plaza.

Madrid, 14 de julio de 1951.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de julio de 1951, el co-



mandante de Infantería (E. C.) don Mariano Antolín Tejero, en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de abril de 1951 (D. O. núm. 93), para cubrir una vacante de mecanógrafo existente en la Escuela Superior del Ejército entre ayudantes de Oficinas Militares y suboficiales de cualquier Arma, se destina al brigada de Infantería don Victoriano Alonso Fernández, del Regimiento de Infantería España número 18.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

Por existir vacantes de mecanógrafos en la Escuela Superior del Ejército, se destinan a la misma en turno de libre elección a los suboficiales que a continuación se expresan:

Sargento de Infantería D. Honorio Martín Lorenzo, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, D. Jesús Rodríguez Vicente, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, y en comisión en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

### Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los brigadas maestros de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada maestro de Banda don Eduardo Márquez Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1951.

Otro, D. Abundio Palomo Rojas, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio con sueldo de sargento, a percibir desde 1 de julio de 1951.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1944 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64) y por hallarse incurso en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, con cantos verdes y dos alas rojas, al sargento de Infantería D. José María Cano Dato, con destino en el Regimiento de Infantería León núm. 38, herido los días 14 de diciembre de 1936 y 6 de enero de 1939. Debe percibir por la primera de dichas heridas la pensión de 12,50 pesetas mensuales; con carácter vitalicio, y por la segunda otra de 17,50 pesetas mensuales durante cinco años, ambas a percibir desde 1 de abril de 1949.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DÁVILA

### INGENIEROS

#### Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesorio de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin de julio de 1939 el auxiliar de Taller de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Antonio Sanz González

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

### INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Fábrica Militar de La Marañosa de Santa Bárbara.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto re-

glamentario sus peticiones por te-  
légrafo.

Madrid, 14 de julio de 1951.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de junio de 1951 (D. O. núm. 127), para cubrir entre otras una vacante de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, he designado al comandante de dicho Cuerpo y Rama D. Alfonso Obispo Bishop, actualmente en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 14 de julio de 1951.

DÁVILA

### INTENDENCIA

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en la plaza de Salamanca, el teniente efectivo (capitán de complemento) de Intendencia D. Andrés Sánchez Rico, cesando, a petición propia, en la de supernumerario en que se encontraba por Orden de 18 de noviembre de 1948 (D. O. número 266).

Madrid, 14 de julio de 1951.

DÁVILA

### FARMACIA MILITAR

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican al capitán farmacéutico (E. A.) don Enrique López Martín, del Depósito de Medicamentos de Baleares, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de julio de 1951.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trie-

nios acumulables que se indicón al capitán farmacéutico (E. A.) don Domingo Díez Cascón, de la Farmacia del Hospital Militar de Ceuta, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de julio de 1951.

Madrid, 17 de julio de 1951.

DAVILA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se publica a continuación las vacantes de oficiales farmacéuticos de la Escala activa existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal con los tenientes farmacéuticos de nuevo ingreso.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Farmacia (Plana Mayor).—Una de teniente.

Farmacia del Hospital Militar de Segovia.—Una de capitán.

Farmacia Militar núm. 2, de Barcelona.—Una de teniente.

Farmacia del Hospital Militar de Llerida.—Una de capitán.

Farmacia Militar de Jaca.—Una de capitán.

Farmacia del Hospital Militar de Pamplona.—Una de capitán.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DAVILA

### VARIAS ARMAS

#### Concursos

Vacantes dos plazas de subalterno de la Escala activa existentes en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los de dicha categoría y Escala pertenecientes a cualquier Arma que estén en posesión de título de «Especialista en Automovilismo» o de la capacitación para el servicio, los procedentes de la Academia General Militar.

Las instancias de los solicitantes,

debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DAVILA

### Vacantes de destino

Vacante una plaza de subalterno de la Escala activa, existente en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Valladolid (Destacamento de Oviedo), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicha categoría y Escala pertenecientes a cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del título de «Especialidad en Automovilismo» o de la capacitación para el servicio, los procedentes de la Academia General Militar.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DAVILA

Vacante una plaza de subalterno de la Escala auxiliar existente en la segunda Base Móvil (Villaverde, Madrid), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicha categoría y Escala pertenecientes a cualquier Arma.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de julio de 1951.

DAVILA

## Dirección General de Servicios

### Concursos hipicos

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Coruña, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 28 del actual al 4 del próximo mes de agosto, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. número 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al comandante de Caballería D. Ramón Fernández Núñez, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 19 de julio de 1951.

DAVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza con el coronel de Estado Mayor D. Cayetano Benítez Villar y termina con el policía armado Juan González Guerra, concedidos en virtud de las facultades que conferir a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El General Secretario, *Gástor Ibáñez de Albeola*.

RÉLACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que los correponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Puntos de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Cayetano Benítez Vilar	Coronel	E. M.	Retirado	1.987,50	12	julio	1949	Madrid	D. G. Deuda (a, b)	
Don Fermín Martínez Aixalá	Idem.	O. M.	Idem.	3.000,00	1	agosto	1951	Madrid	D. G. Deuda (c)	9-7-951 (D. O. 152).
Don Antonio Pérez Barreiro	Tte. coronel	Ingenieros	Idem.	1.162,50	12	julio	1949	Sevilla	Sevilla (c, b)	
Don Manuel González Arizmen- di	Comite	Infantería	Idem.	2.250,00	1	agosto	1951	Zaragoza	Zaragoza (c)	4-7-951 (D. O. 148).
Don José Luque Fernández	Idem.	Idem.	Idem.	2.100,00	1	agosto	1951	Cádiz	Cádiz (c)	7-7-951 (D. O. 152).
Don Antonio Torres Tur.	Idem.	Idem.	Idem.	1.725,00	1	junio	1951	Ibiza	Baleares (c)	5-5-951 (D. O. 103).
Don Francisco Senciales Ariza	Idem.	Artillería	Idem.	2.250,00	1	julio	1951	Sevilla	Sevilla (c)	30-6-951 (D. O. 147).
Don Fernando Gómez Caballero	Capitán	O. M.	Idem.	2.025,00	1	agosto	1951	Madrid	D. G. Deuda (c)	4-7-951 (D. O. 149).
Don Domercano Santos Alvarez	Idem.	Idem.	Idem.	2.025,00	1	agosto	1951	Burgos	Burgos (c)	2-7-951 (D. O. 149).
Don José de España Pajares	Idem.	Idem.	Idem.	2.025,00	1	agosto	1951	Madrid	D. G. Deuda (c)	3-7-951 (D. O. 149).
Don Juan Esteban Hernández	Idem.	Idem.	Idem.	2.025,00	1	julio	1951	Alicante	Alicante (c)	30-6-951 (D. O. 146).
Don Florentino de Pablos Du- que	Idem.	Idem.	Idem.	1.950,00	1	julio	1951	Segovia	Segovia (c)	21-6-951 (D. O. 143).
Don Manuel Pineda Muñoz	Idem.	Idem.	Idem.	1.575,00	1	agosto	1951	Sevilla	Sevilla (c)	7-7-951 (D. O. 152).
Don Antonio Terradell Alomar	Mús. M. 1.ª	Infantería	Idem.	937,00	12	julio	1949	Muro	Baleares (c, b)	
Don José Alba Almenera	Teniente	Inf. Marina	Idem.	675,00	12	julio	1949	Cádiz	Cádiz (d, b)	
Don Manuel Fontela Frois	Capitán	Caballería	Idem.	187,50	6	agosto	1950	Madrid	D. G. Deuda	26-3-951 (D. O. 70).
Don Isidoro Larrañeta Solano	Idem.	G. Civil	Idem.	1.275,00	1	junio	1951	Pamplona	Navarra (e)	7-5-951 (D. O. 102).
Don Antonio Fernández Caste- llo	Teniente	Inf. Marina	Idem.	675,00	12	julio	1949	Cádiz	Cádiz (b)	
Don Virgilio Ahrendts Clemens	Idem.	Legión	Idem.	1.387,50	1	mayo	1950	Málaga	Málaga (f, g, b)	
Don Teófilo Bustos Mena	Alférez	Intendencia	Idem.	592,50	12	julio	1949	Valladolid	Valladolid (b)	
Don Juan Antonio Vázquez Pé- rez	1.º maqñit.	Armada	Idem.	525,00	12	julio	1949	La Coruña	La Coruña (b)	
Don Nicanor Cruz Farfías	Aux. 2.º	C.A.S.T.A.	Idem.	1.012,50	1	agosto	1950	La Coruña	La Coruña (b)	
Don Gerardo Gavilán Alonso	Parotic. 1.ª	Farmacia	Idem.	1.200,00	1	febrero	1951	León	León	1-2-951 (D. O. 26).
Don Gregorio Forcano Guallar- te	Músico 1.ª	Infantería	Idem.	600,00	12	julio	1949	Zaragoza	Zaragoza (b)	
Don José Gil Huici	Idem.	Idem.	Idem.	562,50	12	julio	1949	Logroño	Logroño (b)	
Don Juan Ruiz Carvajal	Idem.	Idem.	Idem.	562,50	12	julio	1949	Málaga	Málaga (b)	
Don Lu's Ormaechea Zurbano	Mtr.º Banda	Idem.	Idem.	450,00	12	julio	1949	Vitoria	Alava (b)	
Don Eutiquio González Abad	Brigada	Idem.	Idem.	525,00	12	julio	1949	Vitoria	Alava (b)	
Don Francisco Cano Rodríguez	Idem.	G. Civil	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Huelva	Huelva	30-6-951 (D. O. 147).
Don Bernardo Lorenzo Lorenzo	Idem.	Idem.	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Orense	Orense	30-6-951 (D. O. 147).
Don Pedro Molina Soler	Idem.	Idem.	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Bilbao	Vizcaya	30-6-951 (D. O. 147).
Don Joaquín Moya Menge	Idem.	Idem.	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Sevilla	Sevilla	30-6-951 (D. O. 147).
Don Miguel Cruz Martínez	Idem.	Idem.	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Jaén	Jaén	30-6-951 (D. O. 147).
Don Pedro Martín Montes	Idem.	Idem.	Idem.	1.053,75	1	julio	1951	Vegadeo	Oviedo	30-6-951 (D. O. 147).
Don José de Inés Sevillano	Idem.	Idem.	Idem.	888,75	1	febrero	1951	Madrid	D. G. Deuda	26-1-951 (D. O. 22).
Don Poncio Hernández Dafonte	Sargento	Infantería	Idem.	412,50	12	julio	1949	Zaragoza	Zaragoza (b)	
Don Demetrio Espinel Serrano	Idem.	Artillería	Idem.	412,50	12	julio	1949	Valladolid	Valladolid (b)	
Don Manuel Hernández Martí- nez	Idem.	Idem.	Idem.	275,00	12	julio	1949	Sevilla	Sevilla (b)	

D. O. núm. 169

30 de julio de 1951

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Salario que es correspondiente	Fecha en que debe empezar a percibirse			Puntos de residencia de los Interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ciríaco Abrego Muniain ...	Sargento...	G. Civil...	Retirado...	787,50	1	julio	1951	Jaén...	Jaén...	30-6-951 (D. O. 147).
Don Francisco Callejo Vega ...	Idem...	Idem...	Idem...	607,50	1	agril	1951	León...	León...	3-3-951 (D. O. 63).
Don Francisco Matturana Ruiz ...	Idem...	Idem...	Idem...	484,00	1	julio	1951	Murcia...	Murcia...	30-6-951 (D. O. 147).
Don Emiliano Caballo Gujarró ...	Idem...	Idem...	Idem...	371,25	1	agosto	1951	Barcelona	Barcelona (b)...	
Don Salvador Ugón ...	Idem...	P. Armada...	Idem...	591,65	1	enero	1951	Barcelona	Barcelona (b)...	
Eusebio Expósito Vicente ...	Cabo 1.º	G. Civil...	Idem...	713,33	1	julio	1951	Nuez de A.	Zamora...	30-6-951 (D. O. 147).
Eloy Gómez Sánchez ...	Idem...	Idem...	Idem...	713,33	1	julio	1951	Granada	Granada...	30-6-951 (D. O. 147).
Saturnino Cordero Pacheco ...	Idem...	Idem...	Idem...	673,32	1	mayo	1951	Barcelona	Barcelona...	26-4-951 (D. O. 90).
Antonio Vicente García ...	Idem...	Idem...	Idem...	673,33	1	julio	1951	Alameda G.	Salamanca...	30-6-951 (D. O. 147).
Basilio Gómez Gómez ...	Idem...	P. Armada...	Idem...	673,33	1	julio	1951	Valladolid	Valladolid...	9-6-951 (D. O. 148).
Francisco Domínguez Almenta ...	Cabo...	León...	Idem...	577,49	1	mayo	1951	Centa	Centa (e) ...	24-4-951 (D. O. 91).
Ramón Arboleda Proveñza ...	Corneta...	G. Civil...	Idem...	695,00	1	julio	1951	Valencia M.	Badajoz ...	30-6-951 (D. O. 147).
Luis Vázquez Valcárcel ...	Guardia...	Idem...	Idem...	679,69	1	julio	1951	Pte. S. M.	Santander ...	30-6-951 (D. O. 147).
Gabriel Blanco Pascua ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	junio	1951	Alameda G.	Salamanca...	30-6-951 (D. O. 147).
Modesto de la Fuente Atienza ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Villanueva.	Valladolid	30-6-951 (D. O. 147).
Juan Castán Anón ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Puebla la C.	Badajoz ...	30-6-951 (D. O. 147).
Juan Barbado Muñoz ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	junio	1951	Navas Oro.	Segovia ...	30-6-951 (D. O. 147).
Antonio Lora Cuarella ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	abríl	1951	A. bujón...	Cartagena ...	28-3-951 (D. O. 71).
Antonio Ruiz Nájuez ...	Idem...	Idem...	Idem...	516,00	1	julio	1951	Barcelona	Barcelona ...	30-6-951 (D. O. 147).
Segundo Cermas Arina ...	Idem...	Idem...	Idem...	516,00	1	julio	1951	Pamplona	Navarra ...	30-6-951 (D. O. 147).
Paulino Aras Arias ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Carrucedo	León (e) ...	30-6-951 (D. O. 147).
Aurel o Turza Lencero ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Villafranca.	Barcelona ...	30-6-951 (D. O. 147).
Tirso Ocasar Pérez ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Castelón	Navarra (f)...	30-6-951 (D. O. 147).
Jesús Martín Lozoya ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Barcelona	Barcelona ...	30-6-951 (D. O. 147).
Pedro Rosa Quesada ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	junio	1951	Martos...	Jaén ...	30-6-951 (D. O. 147).
Segundo Jiménez García ...	Idem...	Idem...	Idem...	476,00	1	julio	1951	Belalcázar	Córdoba...	30-6-951 (D. O. 147).
José Adal Soto ...	Idem...	Idem...	Idem...	476,00	1	julio	1951	Santa Fe	Granada...	30-6-951 (D. O. 147).
Juan Rodríguez Navarrete ...	Idem...	Idem...	Idem...	416,50	1	julio	1951	Albox	Almería ...	30-6-951 (D. O. 147).
Epifanio Martín Rodrigo ...	Idem...	Idem...	Idem...	370,50	1	julio	1951	Montamarta	Zamora ...	30-6-951 (D. O. 147).
Juan Sánchez Ortega ...	Idem...	Idem...	Idem...	370,50	1	julio	1951	Alhedín...	Granada...	30-6-951 (D. O. 147).
Bartolomé Hernández Fernán-	Idem...	Idem...	Idem...	370,50	1	julio	1951	Gerona...	Gerona ...	30-6-951 (D. O. 147).
Antonio Martínez Mauzauares ...	Policia...	P. Armada...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Madrid...	D. G. Deuda ...	9-6-951 (D. O. 148).
Jacinto Píez Gómez ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Valladolid	Valladolid ...	9-6-951 (D. O. 148).
Francisco Jiménez Hernández...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Avila	Avila ...	9-6-951 (D. O. 148).
Juan Casalilla Martínez ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Jaén...	Jaén ...	9-6-951 (D. O. 148).
Marcelino Prado Fernández ...	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	La Coruña.	La Coruña ...	9-6-951 (D. O. 148).
Félix Beltrán de Lubiano y	Idem...	Idem...	Idem...	536,00	1	julio	1951	Vitoria...	Alava ...	9-6-951 (D. O. 148).
Ruiz de Gouma ...	Idem...	Idem...	Idem...	516,00	1	julio	1951	Valencia	Valencia ...	9-6-951 (D. O. 148).
Domingo Martínez Landete ...	Idem...	Idem...	Idem...	516,00	1	julio	1951	Madrid...	D. G. Deuda ...	9-6-951 (D. O. 148).
Segundo Calle Molero ...	Idem...	Idem...	Idem...	516,00	1	julio	1951	Sevilla	Sevilla ...	9-6-951 (D. O. 148).
Simón García Moreno ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Barcelona	Barcelona ...	9-6-951 (D. O. 148).
José María Valenciano Ruiz ...	Idem...	Idem...	Idem...	496,00	1	julio	1951	Madrid	D. G. Deuda ...	9-6-951 (D. O. 148).
Juan Hernández San ...	Idem...	Idem...	Idem...	416,50	1	julio	1951	Sevilla...	Sevilla ...	9-6-951 (D. O. 148).
Horacio Deigado Laitrana ...	Idem...	Idem...	Idem...	416,50	1	julio	1951	Sevilla...	Sevilla ...	9-6-951 (D. O. 148).





## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Servet Vest	Huérfana	Infantería	Mariscal de Campo Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Servet y Fumagally
Doña Isabel López Muñoz	Idem.	Idem	Alférez D. Pablo López Santaolalla
Doña Angeles Torres González	Viuda	Idem	Músico de primera D. Miguel Lafont Prats
Doña Dominica Pedraza Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pablo Pedraza Alfonso
Doña Rosario García Sánchez	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio García Toral
Doña Ramona Oriola Ruiz	Viuda	Idem	Guardia civil Antonio Ruz Navarro
Doña Hermenegilda Presa Cuevas	Idem.	Idem	Guardia civil Antonio Rodríguez Martín
Doña Dolores Casasola Cortés	Idem.	Idem	Guardia civil José Ales Fernández
Doña Ramona Rabade Rabade	Idem.	Idem	Guardia civil Bernardo Prado Rabade
Doña Rosario Reina Gómez	Idem.	Idem	Corneta Juan Vara Acosta
Doña Trinidad Ramos González	Idem.	Carabineros	Carabinero Manuel Petisco Hernández
Doña Francisca Avila Perales	Idem.	Idem	Carabinero Ramón López Montero
Doña Anunciación Vázquez Domínguez	Idem.	Idem	Carabinero Manuel Rivera Capelo
Don Mariano de Campos Salcedo	Huérfano	Ingenieros	Coronel D. José de Campos Munilla
Doña María Pineda Duarte	Vd. y Hfna.	Artillería	Coronel D. Julián Yuste Segura
Doña Adela Yuste Santaularia	Viuda	Armada	Capitán de Navío D. Miguel Sagrada y Ciudad
Doña Carmen Sánchez Roldán	Idem.	Inválidos	Teniente coronel D. Francisco Salom Codina
Doña Margarita Segarra Vila	Idem.	Infantería	Teniente D. Mariano Sastre Sánchez
Doña María de los Dolores Llopis López	Idem.	Infantería	Brigada D. Luis Cabane Felisart
Doña Teresa Sabater Artigas	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro armero D. Antonio González Castro
Doña Victoria González Gálvez	Viuda	S. M.	Sargento D. José María Barragán Rodríguez
Doña Francisca Cabezas Larriña	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Brunet Oliver
Doña Margarita Ferrer Cirer	Idem.	Infantería	Músico de primera D. Antonio Pedroso Pangas
Doña Mercedes Fernández Peñafiel	Idem.	Idem	Músico de tercera D. Alfonso Margullón Nicolás
Doña Aurelia Tejada Exposito	Huérfana	Armada	Operario de segunda D. Antonio Pérez Cano
Doña María Pérez Cornejo	Idem.	Idem	Operario D. José Fernández Castro
Doña María América Fernández Anelros	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil primero Antonio Díaz Rey
Doña Angeles Díaz López	Idem.	Idem	Guardia civil Francisco Fernández de Landa
Doña Carmen Babarro Arrien	Huérfanas	Idem	Guardia civil Andrés García San José
Doña Celia García Alvarez	Idem.	Idem	Guardia civil Hermenegildo Navarro Suelves
Doña Constantina García Alvarez	Idem.	Idem	Guardia civil Jesús López Corrales
Doña Simona García Alvarez	Idem.	Idem	Guardia civil Vicente Ruano Dolader
Doña Isabel Navarro Soler	Idem.	Idem	Guardia civil Patricio Aranda Córdoba
Doña Angeles Navarro Soler	Idem.	Idem	Guardia civil Pablo Paredes García
Doña Vicenta Navarro Soler	Idem.	Idem	Guardia civil Manuel Leandres Vargas
Doña Covadonga Collado Rivero	Padres	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Teresa Ruano Ibars	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Margarita Pérez Gil	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Carmen Arbós Salomé	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Josefa Sierra Bofill	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Don Blas Federico Elvira de Dios	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Matilde Bermejo Ruiz	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Don Jesús Cadenas López	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Rosa Díaz Pérez	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Doña Adela Torres Mas	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
Don Miguel Palomares Villafuerte	Idem.	Idem	Guardia civil Julio Elvira Bermeto
	Madre	Legión	Legionario Francisco Adnar Torres
	Huérfano	—	Soldado de Flechas Negras Venancio Palomares Alcázar

SE CITA

Cantía anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mez		Año	Pueblo	
3.750,00		Legislación del Tesoro.	24	diciembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	2
650,00 400,00		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20).	27	noviembre	1950	Logroño	Logroño	Logroño	3
			10	enero	1949	Valencia	Faura	Valencia	3
980,40 360,00 360,00 360,00 965,40 509,80 360,00 360,00 903,33		Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20) y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	19	agosto	1950	Toledo	Talavera-Reina	Toledo	4
			30	diciembre	1949	Granada	Granada	Granada	4
			19	diciembre	1949	Jaén	Baeza	Jaén	4
			17	enero	1951	Oviedo	Mieres	Oviedo	4
			23	marzo	1951	Málaga	Málaga	Málaga	4
			3	abril	1951	Lugo	Pigara-Guitiriz	Lugo	4
			1	abril	1951	Alicante	Elche	Alicante	4
			16	febrero	1951	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	4
			9	febrero	1951	Cádiz	Jimena de la Frontera	Cádiz	4
360,00			27	diciembre	1949	Orense	Cimadevilla	Orense	4
3.000,00			29	septiembre	1950	Madrid	Madrid	Madrid	5
5.000,00			19	septiembre	1950	Sevilla	Sevilla	Sevilla	6
4.500,00 12.750,00			7	marzo	1951	Madrid	Madrid	Madrid	7
						Barcelona	Sabadell	Barcelona	7
1.733,33 4.740,00 2.750,00 1.500,00 1.222,48 596,00 3.175,00 816,16	(1)		28	enero	1951	Cartagena	Cartagena	Murcia	7
			25	octubre	1950	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	7
			10	octubre	1949	Madrid	Madrid	Madrid	8
			5	diciembre	1949	Sevilla	Sevilla	Sevilla	9
			28	marzo	1951	Baleares	P. Mallorca	Baleares	9
			22	octubre	1950	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	9
			3	marzo	1951	Melilla	Melilla	Málaga Mlla.	9
			28	febrero	1947	Cádiz	Cádiz	Cádiz	10
1.016,66 1.450,00 1.500,00			19	mayo	1950	La Coruña	F. Caudillo	La Coruña	11
			20	febrero	1951	Málaga	Málaga	Málaga	11
			4	marzo	1951	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	12
1.200,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	diciembre	1946	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.400,00			6	febrero	1950	Valencia	Valencia	Valencia	14
2.016,00 1.450,00 1.450,00 5.940,00 1.026,00			27	mayo	1950	Oviedo	Mieres	Oviedo	14
			15	noviembre	1950	Valencia	Valencia	Valencia	14
			2	junio	1950	Logroño	Arnedo	Logroño	14
			22	diciembre	1949	Tarragona	Reus	Tarragona	14
			28	marzo	1951	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	14
5.040,00			7	agosto	1950	Cuenca	Ohuedilla del Campo	Cuenca	15
531,00			1	abril	1942	Lugo	Fonsagrada	Lugo	16
1.275,50			15	julio	1949	Alicante	Crevillente	Alicante	16
965,50			6	mayo	1943	C. Real	Ciudad Real	C. Real	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Carmen Izquierdo Rodríguez	Esposa	O. M.	Ex teniente D. José Fernández Covelo
Doña Juliana Sánchez Fernández-Pedraza	Huérfana	Artillería	Maestro de Taller de primera D. Juan José Sánchez Jiménez
Doña Juana Ganzarain Cortabarría. Doña Margarita Ganzarain Cortabarría	Huérfanas	Infantería	Teniente honorario D. Angel Ganzarain Muga
Doña Raimunda Bilbao Bilbao	Viuda	Idem	Teniente honorario D. Leonardo Uriarte Murgueta
Doña Purificación Sarmiento Martín Doña Luisa Sanz Manchado Doña Carmen Gómez Espinosa Doña Segunda Moraleda Romero Doña Concepción Subirá Goya Doña María del Carmen Gómez Silva	Idem. Idem. Huérfana Viuda Idem. Idem.	Guardia Civil Idem Idem Idem Idem Policía Armada	Cabo primero Antonio Díaz Aguilar Guardia civil Andrés Gómez Llorente Guardia civil José Gómez Herrera Guardia civil Bernardo Camuñas Borlado Guardia civil José Moreno Moreno-Palma Guardia José Montero Bello
Doña Leonor Calamaro Rumbó Doña María García Doña	Idem. Idem.	Artillería Legión	Comandante D. Joaquín Gil del Río Capitán, Caballero mutilado, D. Julio Francisco Paula Díaz
Doña Clara Rey Hernández Doña Teresa Rodríguez Asín	Idem. Idem.	Guardia Civil O. M.	Capitán D. Francisco Hernández Rey Capitán D. Antonio Portolés Lasobras
Doña Soledad Jiménez Santos Doña Amelia Arenas Ramos	Idem. Idem.	Caballería Ingenieros	Teniente D. José Jurado Escobar Comandante D. Ramón Abenia González
Doña Nieves Ibarrola Urquizabazu Doña Amparo Argente Castillo	Huérfana Viuda	Armada Guardia Civil	Auxiliar de segunda D. Benjamín Ibarrola Colita Guardia civil Isidro Sanz Martínez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el art. 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberán al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de marzo de 1944 («B. O. del E.» núm. 83), recurso de agravios, ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conduc-

to de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.  
2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana Vest Theubert, a quien le fué concedida como viuda del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, que

no la legó derecho a pensión, y a percibir por mano de su apoderado.  
3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

4. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante, que sirve de regulador, y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento de la madre de la recurrente.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Angeles Salcedo de Cárdenas, a quien le fué conce-



Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pag.	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.875,00	(1)	Estatuto y Código Justicia Militar.	21	junio	1950	Orense	Orense	Orense	18	
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 17 noviembre 1938 y de 16 de junio 1942 (D. O. 160).	7	agosto	1947	Toledo	Toledo	Toledo	19	
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 14 de marzo 1942 (D. O. 76).	8	marzo	1950	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	20	
2.000,00			21	octubre	1950	Vizcaya	Arrieta	Vizcaya		
1.290,00			14	abril	1951	Málaga	Málaga	Málaga		
1.086,66			30	marzo	1951	Logroño	Arnedo	Logroño		
980,49			30	mayo	1950	Granada	Salobrefia	Granada		
965,40			28	febrero	1951	Toledo	Ruleque	Toledo		
1.600,00			8	febrero	1951	Tarragona	Reus	Tarragona		
1.500,00			16	marzo	1951	León	León	León	21	
7.850,00			Estatuto, Ley 13 julio 1950 («B. O.» 195 O. M. comunicada de 24 de noviembre de 1950 y acuerdo del C. P. de 25 enero, 1951.	21	febrero	1951	Ceuta	Río Martín	Cádiz-Ceuta	
6.215,00				14	noviembre	1950	Málaga	Málaga	Málaga	
5.600,00				2	febrero	1951	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
7.350,00				27	febrero	1951	Madrid	Madrid	Madrid	
2.175,00			Decretos Hacienda de 6 mayo y 7 de agosto 1931 (DD. OO. 101 y 177).	7	octubre	1950	Madrid	Madrid	Madrid	
3.125,00			11	diciembre	1950	Valencia	Valencia	Valencia		
1.200,00		Estatuto y Ley 16 junio 1942 (D. O. 160).	8	febrero	1948	Madrid	Madrid	Madrid	22	
1.033,33			24	diciembre	1950	Valencia	Navarres	Valencia		

dida por este Consejo Supremo el día 8 de septiembre de 1944. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta cumplir los veintitrés años de edad.

6. Se las hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la huérfana, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

7. Se las hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponde a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el

sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

8. Se las hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador y que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido que no la legó derecho a pensión.

9. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 4 de diciembre de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

10. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Mariana Cornejo Marchante, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 1 de febrero de 1923. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Aneiros Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, des-

de el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 3 de marzo de 1970, fecha en que se cumplan los años de pensión temporal que se la conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eugenia Alvarez Silva, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de septiembre de 1949. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y la menor por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

15. Se les hace el presente señalamiento, sueldo íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que percibirán, en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante y que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

17. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Marina Villafuerte Marun a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de octubre de 1942. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre hasta el 3 de febrero de 1955, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

18. La percibirá temporalmente, mientras conserve la aptitud legal y el causante se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que se hizo firme la sentencia, hasta el 21 de junio de 1964, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Gertrudis Fernández Pedraza Lopez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 4 de

noviembre de 1932. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, siendo compatible esta pensión con la de 7.600 pesetas anuales que percibe por muerte de un hijo en acción de guerra.

20. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal para el disfrute desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

21. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 16 de marzo de 1965, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se la transmite la pensión vacante, por haber cesado en el percibo de la misma doña Elisa Monasterio Bustos el 6 de julio de 1948. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que quedó vacante la citada pensión.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

## DECRETOS DE LA JEFATURA DEL ESTADO

Por el que se concede la Insignia de Gran Oficial de la Orden de Africa al Teniente General don Rafael García Valiño.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el

Alto Comisario de España en Marruecos, Teniente General don Rafael García Valiño,

Vengo en concederle la Insignia de Gran Oficial de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 199)

## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Por el que se hace merced de las dignidades de Grandeza de España para unir al Título de Marqués de Dávila, a don Fidel Dávila Arrondo, y Conde de Benjumea a don Joaquín Benjumea Burín.

Al conmemorar el aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, queriendo distinguir a alguno de los preclaros españoles que han prestado a la Patria dilatados y meritorios servicios, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se hace merced de las siguientes dignidades: Grandeza de España, para unir al Título de Marqués de Dávila, a don Fidel Dávila Arrondo, Teniente General y Ministro del Ejército, de larga y brillante historia Militar; Con-

de de Benjumea a don Joaquín Benjumea Burín, Ministro de Hacienda que dedicó al Estado su leal y constante actividad.

Artículo segundo.—Las anteriores dignidades se entenderán conferidas a los designados para sí, sus hijos y sucesores legítimos, con carácter perpetuo y con exención de derechos fiscales hasta la segunda transmisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

**Secretaría General del Movimiento**

Por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al General de División don Francisco Franco Salgado-Araujo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Franco Salgado y a propuesta del Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Secretario General del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

Por el que se concede la Palma de plata, colectiva, a la séptima Bandera Móvil y tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón.

En atención a los hechos heroicos realizados por la séptima

Bandera Móvil y tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, que por su carácter extraordinario son motivo de honor para el Movimiento, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo cuarto del Decreto de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Palma de Plata colectiva a la séptima Bandera Móvil y tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón.

Dado en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Secretario General del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA  
Y MERLEO

(Del B. O. del Estado núm. 199.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### BASE MIXTA DE CARROS DE COMBATE Y TRACTORES. SEGOVIA

Debidamente autorizado este Centro por la Superioridad para la adquisición por concurso de un lote de piezas de repuesto para carros de combate de cada una de las marcas «Maybach», «Krupp», «Fiat-Ansaldo» y «Wickers», por el presente se pone en conocimiento de quienes pudieran interesar que el mismo se celebrará en dicha Base el día 24 de agosto próximo, a las doce horas.

Las proposiciones podrán presentarse por la totalidad de cada lote o por separado para cada una o varias de las partidas que en los mismos figuren.

A las proposiciones acompañarán carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos de la cantidad correspondiente al importe por el que oferten, y que no podrá ser inferior a lo establecido en las disposiciones en vigor.

Las condiciones técnicas, económico-legales, relaciones de piezas de repuesto, muestras de las mismas y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en este Centro a disposición de quienes pudieran interesar.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre el o los adjudicatarios.

Segovia, 12 de julio de 1951.

Núm. 2.241

P. 3-2

### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LINEA GUADALAJARA NUM. 20

Necesitando adquirir este Cuerpo 40 pares de manoplas blancas de cuero para la Escuadra de gastadores y Banda de cornetas de las dimensiones y características expuestas en el Reglamento de Uniformidad, los fabricantes a quienes interese presentarán sus ofertas al Teniente Coronel Mayor del mismo hasta el día 31 del presente mes.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 17 de julio de 1951.

Núm. 2.242

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

# AVISOS

## LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas ... ..	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) ... ..	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año) ... ..	0,30
» de tiro anti-aéreo con fusil ametrallador ... ..	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años) ... ..	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años) ... ..	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años) ... ..	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años) ... ..	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

## ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL DE PRODUCTORES CIVILES DEL EJERCITO

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de una peseta ejemplar, folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, aprobados por Orden de 27 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 119, Apéndice núm. 9 de la «Colección Legislativa»).

A fin de facilitar la distribución, se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

## A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION